



**TRIBUNAL DE ÉTICA**  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

Lima, 12 de octubre del 2005.

Señor.

**Umberto Jara.**

Director del  
Semanario Cero.  
Lima.-

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a su escrito de reconsideración de la resolución 29-TE/2005 de este Tribunal.

La cuenta que el Tribunal de Ética ha formulado a partir de la declaración jurada de bienes y rentas presentada por doña Cecilia Roxana Tait Villacorta al Congreso de la República el 27 de junio del 2001 es la siguiente:

<b>BIENES</b>	<b>DÓLARES</b>
Inmuebles en el país	285.000
Inmuebles en el extranjero	150.000
Muebles en el país	73.500
Muebles en el extranjero	40.000
Valores en el país	50.000
Valores en el extranjero	10.000
Cuentas bancarias en el país (redondeado)	1.259
Cuentas bancarias en el extranjero (redondeado)	<u>19.500</u>
	<b>629.259</b>

Esto es lo que se considera patrimonio y, aunque haya pequeñas diferencias (por el redondeo de cifras a la unidad superior, o en la conversión de 5.000 marcos existentes en una cuenta en el extranjero; o aún si consideráramos que la cuenta en el Bank of América-EEUU tiene 37.000 dólares en vez de 17.000 porque aparentemente hay una enmendadura en la cifra), no se llega a la cantidad de \$ 821.933 que Uds. publican.

No consideramos en el cálculo del patrimonio los ingresos y rentas porque esos se reciben y gastan, pero aún si lo hiciéramos, la cantidad que habría que añadir a la anterior es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DÓLARES</b>
- Intereses préstamos a terceros (300x12)	3.600
- Renta alquiler inmuebles (600x12)	7.200
- Remuneración congresista (3.076x14)	<u>43.064</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>53.864</b>

En ese caso, la suma sería:

\$ 629.259

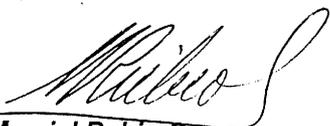
\$ 53.864

**\$ 683.123**

De manera que, a partir de la información enviada a nosotros por el Semanario Cero, nuestra conclusión es que cuando él publica: "Declaración Jurada 2001: US\$ 821.933 de patrimonio" está informando equivocadamente.

En relación a los comentarios al texto de la Resolución 29-TE-2005 hechos en el escrito que motiva esta carta, estimamos que el Semanario Cero está en el derecho de tener su propia opinión. Sin embargo, consideramos que las afirmaciones que realiza no se desprenden ni del texto de la Resolución ni tampoco de la actuación del Tribunal a lo largo de los años.

Atentamente,



**Marcial Rubio Correa.**  
**PRESIDENTE**



TRIBUNAL DE ETICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
RESOLUCION N° 29-TE/2005

Lima, 17 de Agosto de 2005

**EL TRIBUNAL DE ETICA:**

Vista la solicitud de publicación de carta de rectificación interpuesta por doña Cecilia Tait Villacorta el 18 de julio del 2005 contra el Semanario Cero en su edición del 01 de julio del 2005, así como los descargos del Semanario Cero en relación al pedido de la Congresista Cecilia Tait enviados por su Director el 01 de Agosto del 2005 (caso 31-05).

**CONSIDERANDO:**

Que en la edición del Semanario Cero del 01 de Julio del 2005 se realizan afirmaciones sobre un incremento de valor en los bienes y propiedades de doña Cecilia Tait comparando sus declaraciones juradas de los años 2001 y 2004, por la adquisición de diferentes inmuebles en el lapso transcurrido entre ellas;

Que de la declaración jurada presentada por doña Cecilia Tait al Congreso de la República no puede concluirse que la valorización de sus bienes sea la que ha publicado el Semanario Cero pues el valor que éste les asigna es superior al que tienen en dicha declaración;

Que, adicionalmente, en su carta de rectificación doña Cecilia Tait añade explicaciones sobre la adquisición de sus inmuebles, que contienen elementos de hecho que ella decide dar a conocer y que son relevantes como información para evaluar el valor de su patrimonio y su forma de adquisición, tema al que el Semanario Cero decidió dar publicidad periódica en su edición del 01 de julio del 2005;

Que es importante destacar que la discusión pública del patrimonio de doña Cecilia Tait ha sido planteada unilateralmente por el Semanario Cero, habiendo la interesada añadido información que considera relevante dar a conocer al público sobre tal materia que concierne a su vida particular pero también a su imagen como Congresista de la República ya que es por esta razón que el Semanario Cero se ocupa del valor de su patrimonio;

Que es importante que la información patrimonial sobre congresistas y otros altos funcionarios sea conocida en sus diversas dimensiones a fin de que el país pueda formarse una opinión razonable sobre la ética de quienes ejercen funciones públicas;

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Declarar fundada la solicitud de rectificación presentada por doña Cecilia Tait Villacorta contra el Semanario Cero por la información que éste dio sobre su patrimonio en la edición del 01 de julio del 2005.

**Artículo 2º** Disponer que la publicación de la carta rectificatoria de doña Cecilia Tait Villacorta se realice según lo prescribe el artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana.

**Artículo 3º** Si la rectificación no fuera publicada hasta la edición subsiguiente a la de la fecha de notificación de esta resolución, el Tribunal dispondrá que esta resolución se publique en los medios afiliados al Consejo de la Prensa Peruana.

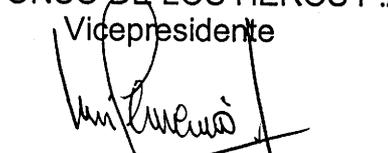
Regístrese, comuníquese y archívese.

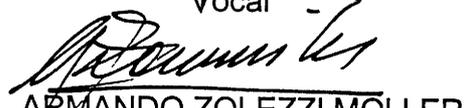
  
MARCIAL RUBIO CORREA  
Presidente

  
ALBERTO GAZORLA TALLERI  
Vocal

  
TERESA QUIROZ VELASCO  
Vocal

  
ALFONSO DE LOS HEROS P.A.  
Vicepresidente

  
LUIS PEIRANO FALCONI  
Vocal

  
ARMANDO ZOLEZZI MOLLER  
Vocal